



**RESOLUCIÓN N° 902-2016/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 937-2016/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, representado por su Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Jaime Villafuerte Quiroz, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, de los predios que se detallan a continuación:

N°	ÁREA TOTAL DEL PREDIO	PARTIDA REGISTRAL	REGISTRO CUS	UBICACIÓN	TITULAR / ADMINISTRADOR
1	932.50 m <sup>2</sup>	07005593	101750	Distrito de Barranco.	Consejo Distrital de Barranco
2	120.50 m <sup>2</sup>	P03249613	101764	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz. B Lote 11, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
3	141.50 m <sup>2</sup>	P03249615	101770	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz. B Lote 13, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
4	138.50 m <sup>2</sup>	P03249616	101775	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz. B Lote 14, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
5	125.40 m <sup>2</sup>	P03249617	101778	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II, Mz. B Lote 15, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
6	130.60 m <sup>2</sup>	P03249618	101781	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II, Mz. B Lote 16, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
7	120.80 m <sup>2</sup>	P03249619	101785	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II, Mz. B Lote 17, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
8	120.10 m <sup>2</sup>	P03249611	101786	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz B Lote 9, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
9	120.60 m <sup>2</sup>	P03249612	101789	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz. B Lote 10, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
10	262.40 m <sup>2</sup>	P03249614	101791	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz. B Lote 12, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
11	340.90 m <sup>2</sup>	P03249602	101793	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II, Mz. A Lote 32, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
12	3,535.12 m <sup>2</sup>	P03270498	101822	Urbanización El Totoral, Sector II, Mz. L Lote 1, Santiago de Surco.	Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación

(En adelante "los predios"); y,



## CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante Oficio N° 188-2016-MML-GPIP, presentado el 28 de octubre de 2016 (S.I. N° 29850-2016), la Municipalidad Metropolitana de Lima, representado por su Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Jaime Villafuerte Quiroz, (en adelante “la Municipalidad”), solicita la transferencia de inmueble de propiedad del Estado, de “los predios” con la finalidad de ejecutar sobre aquellos, el Proyecto denominado: “**Proyecto Vía Expresa Sur**”, al amparo de lo dispuesto en el numeral 41.1) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura” (en adelante el “Decreto Legislativo N° 1192”).

4. Que, el numeral 41.1) del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192” establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos **a título gratuito y automáticamente** al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

5. Que, en este orden de ideas, el procedimiento administrativo regulado en el “Decreto Legislativo N° 1192” constituye un procedimiento automático, en el que ha de verificarse que el proyecto en el que se sustenta el pedido de transferencia del predio estatal, sea de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura.

6. Que, el referido cuerpo normativo ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante “Directiva N° 004-2015/SBN”).

7. Que, el numeral 6.2) de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que el **procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros**



## **RESOLUCIÓN N° 902-2016/SBN-DGPE-SDDI**

**requisitos por parte de la SBN**, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

8. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que éste sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, **con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de Saneamiento Técnico y Legal, bajo su plena responsabilidad.**

9. Que, en el caso concreto se verifica que la ejecución del Proyecto denominado: **"Proyecto Vía Expresa Sur"**, ha sido declarado de necesidad pública, de interés nacional y de gran envergadura, mediante el **numeral 37 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025**, "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura".

10. Que, el numeral 41.2) del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192" concordado con el sub numeral 6.2.3) del numeral 6.2) del artículo VI) dispone que con el solo ingreso del pedido de transferencia por parte del sector, gobierno regional o gobierno local, y en un máximo de dos (2) días hábiles, la SBN debe solicitar la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia del inmueble en la partida registral correspondiente. El registrador inscribirá dicha anotación preventiva con el solo mérito de la solicitud efectuada, bajo responsabilidad.

11. Que, a través del Oficio N° 2459-2016/SBN-DGPE-SDDI del 3 de noviembre de 2016, se solicitó la inscripción de la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia de inmueble de propiedad del Estado a favor de "la Municipalidad", respecto a "los predios"; en virtud del cual se generó en la Oficina Registral de Lima el Título N° 2016-02008669, que se encuentra actualmente en calificación.

12. Que, de las disposiciones legales antes descritas, se infiere que esta Subdirección se encuentra habilitada para llevar a cabo una calificación técnica y legal de las solicitudes derivadas de la aplicación del "Decreto Legislativo N° 1192". En ese sentido, esta Subdirección efectuó la revisión de la documentación adjunta, tal como obra en los Informes de Brigada N°s. 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845 y 1846-2016/SBN-DGPE-SDDI del 9 de diciembre de 2016.

13. Que, es pertinente señalar sobre el predio de 924.30 m<sup>2</sup> inscrito en la partida registral N° 07005593, que según lo manifestado por "la Municipalidad", si bien es cierto el predio tiene un área inscrita de 932.50 m<sup>2</sup> según su partida registral, también lo es que de la reconstrucción de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas de la partida registral, resulta un área gráfica de 924.30 m<sup>2</sup>, lo que debe ser considerado al momento de la calificación registral de la presente resolución.



14. Que, tomando en consideración lo antes señalado, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público o dominio privado del Estado, razón por la cual, debe aprobarse la transferencia de los predios sub materia a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de ejecutar sobre aquellos, el Proyecto denominado: “**Proyecto Vía Expresa Sur**”.

15. Que, en consecuencia corresponde que esta Superintendencia emita la Resolución administrativa que apruebe la transferencia de los predios, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el numeral 1) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192.

16. Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante “SUNARP”) queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 3) del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo prescrito por el numeral 5) del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, la entidad o empresa estatal ocupante de los predios y/o edificaciones requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de la SBN, para desocupar y entregar la posesión de los citados inmuebles, a favor del sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto.

18. Que, sólo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un sol con 00/100) el valor unitario de los inmuebles materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”, la Quinta Disposición Complementaria Final y las Disposiciones Complementarias Modificadorias Ley N° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”, la Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y los Informes Técnico Legales N<sup>ros</sup> 1077,1079,1080,1081,1082,1083,1084,1085,1086,1087,1088 y 1089-2016/SBN-DGPE-SDDI del 26 de diciembre de 2016.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, de los predios que se detallan en el Anexo 1 que forman parte de la presente resolución, a favor de la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1192, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”, con la finalidad que se ejecute el Proyecto denominado: “**Proyecto Vía Expresa Sur**”.



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**



## **RESOLUCIÓN N° 902-2016/SBN-DGPE-SDDI**

**Artículo 2°.-** La **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** deberá destinar los predios descritos en el artículo 1° de la presente resolución, a la ejecución del Proyecto denominado: **“Proyecto Vía Expresa Sur”**.

**Artículo 3°.-** Disponer la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, y comuníquese.

CRS/react-jjc  
POI 5.2.2.12



**ABOG. Carlos Reategui Sanchez**  
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**ANEXO 1 de la Resolución N° xxx-2016/SBN-DGPE-SDDI del xxx de diciembre de 2016  
LISTA DE PREDIOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO DENOMINADO: "PROYECTO VÍA EXPRESA SUR".**

N°	ÁREA TOTAL DEL PREDIO	PARTIDA REGISTRAL	REGISTRO CUS	UBICACIÓN	TITULAR / ADMINISTRADOR
1	932.50 m <sup>2</sup>	07005593	101750	Distrito de Barranco.	Consejo Distrital de Barranco
2	120.50 m <sup>2</sup>	P03249613	101764	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz. B Lote 11, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
3	141.50 m <sup>2</sup>	P03249615	101770	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz. B Lote 13, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
4	138.50 m <sup>2</sup>	P03249616	101775	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz. B Lote 14, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
5	125.40 m <sup>2</sup>	P03249617	101778	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II, Mz. B Lote 15, San Juan de Miraflores	COFOPRI
6	130.60 m <sup>2</sup>	P03249618	101781	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II, Mz. B Lote 16, San Juan de Miraflores	COFOPRI
7	120.80 m <sup>2</sup>	P03249619	101785	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II, Mz. B Lote 17, San Juan de Miraflores	COFOPRI
8	120.10 m <sup>2</sup>	P03249611	101786	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz B Lote 9, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
9	120.60 m <sup>2</sup>	P03249612	101789	Asentamiento humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz. B Lote 10, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
10	262.40 m <sup>2</sup>	P03249614	101791	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II Mz. B Lote 12, San Juan de Miraflores.	COFOPRI
11	340.90 m <sup>2</sup>	P03249602	101793	Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Grieve II, Mz. A Lote 32, San Juan de Miraflores	COFOPRI
12	3,535.12 m <sup>2</sup>	P03270498	101822	Urbanización El Totoral, Sector II, Maz. L Lote 1, Santiago de Surco.	Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación

